

Los permisos que expida el Ayuntamiento y las cédulas expedidas por la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos, se registrarán por las disposiciones de este reglamento y por las condiciones en el mismo establecidas.

Artículo 15.- Tratándose de puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, para cuyo ejercicio se requiere de cédula, se presentará, solicitud de formato oficial, al cual se adjuntará:

.....
VII.- Recibos de pago de dos anualidades anteriores, respecto del comercio que se pretende ejercer.

VIII.- Fotografía reciente del puesto.

IX.- Pago de los derechos correspondientes de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 16.- Las licencias, permisos o cédulas contendrán los siguientes datos mínimos:

....

II. Número de folio de la licencia, permiso o cédula de que se trate.

.....

XIII. Para el caso de las cédulas, la leyenda de "no transferible".

Artículo 18 BIS.- Para efecto de llevar a cabo la renovación de la cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, deberán cursarse mediante formato oficial, al cual se deberán exhibir en original y copia simple lo siguiente:

I. Pago de derechos de la anualidad que corresponda.

II. Dictamen de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La falta de presentación de la solicitud de renovación que refiere este artículo, extinguirá por caducidad la cédula, procediendo la autoridad municipal a darlo de baja en el padrón correspondiente; la solicitud de renovación se deberá realizar en el primer mes del año fiscal.

Artículo 19.- Los titulares de las licencias, permisos o cédulas para el ejercicio de la industria, comercio o prestación de servicios, que concluyan sus actividades, deberán dar aviso de terminación de sus actividades en el formato oficial a la autoridad municipal.

.....

Artículo 20.- Las licencias, permisos, cédulas o autorizaciones, sus renovaciones, ampliaciones, modificaciones y extinción, las declaratorias de agotamiento de los efectos de los mismos, los avisos de clausura, y las resoluciones provisionales y definitivas que se dicten en los procedimientos y procesos administrativos, medios de impugnación o juicios de amparo y que afecten los actos antes enunciados, se inscribirán o anotarán según sea el caso, en el Registro.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La autoridad municipal emitirá el formato a que se refiere el acuerdo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su vigencia y se publicaran en la Gaceta Municipal, dentro del mismo plazo.

CUARTO. Los usuarios de las vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios en la modalidad de puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, deberán, en un periodo improrrogable de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la publicación del formato de cédula en la Gaceta Municipal, hacer la solicitud de expedición de la cédula por escrito, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

QUINTO. Para la expedición de la cédula, la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos contará con un periodo de sesenta días hábiles para su despacho, previa solicitud por escrito de los usuarios, llevando a cabo el empadronamiento correspondiente, debiendo darle publicidad y difusión al presente acuerdo por los medios más eficaces que considere entre los usuarios y habitantes del Municipio. No se autoriza la expedición de Cédulas para la instalación de puestos fijos y semifijos, así como de comercio ambulante, que no cumplan con los requisitos que impone el presente acuerdo, de manera especial, la acreditación del pago del derecho correspondiente de las dos anualidades del (2011 y 2012); lo anterior a fin de evitar la proliferación de nuevos puestos fijos y semifijos, así como de vendedores ambulantes. Vencido el termino no se podrá ejercer comercio en la vía y espacios públicos sin la cédula correspondiente.